

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 18

SABADO 21 DE ENERO DE 1950

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior.			1'00 »
Id. de id. id. de dos años anteriores.			1'50 »
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.			2'00 »

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.
SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría Negociado Obras Públicas y P.O.

Núm. 256

ANUNCIO

En uso de las facultades que me están conferidas, en el día de ayer, he resuelto anunciar la convocatoria para un concurso de destajo para la ejecución de unidades de obra segregadas del proyecto reformado de precios de las que faltan por ejecutar en el camino vecinal DEL DE MONTILLA (KM. 3'500) A LA CARRETERA DE MONTORO A RUTE AL DEL KM. 60 DE LA CARRETERA DE MONTORO PASANDO POR LOS NUCLEOS DE POBLACION DENOMINADOS ATANORES Y LLANOS DEL ESPINAR (límite de Montilla destajo número 1), cuyo presupuesto asciende a CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUARENTA PESETAS CON CINCUENTA Y TRES CENTIMOS (193.040'53 pesetas), siendo las obras que se deslajan las comprendidas en un presupuesto formulado por don José Jiménez de la Cruz, Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, en veintidos del pasado mes de octubre y aprobado por mi Presidencia en veinticinco del citado mes.

Se admitirán proposiciones con arreglo al modelo que a continuación se publica, durante las horas de las diez a las doce, en los cinco días hábiles siguientes al en que aparezca este anuncio.

La apertura de pliegos tendrá lugar el primer día hábil que siga al último designado para la presentación de pliegos, a las doce horas y ante Notario, en el Salón de Sesiones de esta Excelentísima Diputación provincial; debiendo de estar los mismos reintegrados con timbres del Estado por valor de cuatro pesetas con setenta y cinco céntimos, y un timbre provincial de seis pesetas.

El presupuesto, proyecto, pliegos de condiciones y demás documentos, están desde esta fecha, a disposición de aquellos a quienes interesen, en el Negociado de Obras Públicas y Párrafo Obiero, de la Secretaría, durante los días y horas hábiles.

Los licitadores acompañarán a sus proposiciones, fuera del sobre, el

documento de identidad que acredite su personalidad, así como el resguardo que acredite haber constituido en la Caja de Fondos provinciales o en la General de Depósitos el de TRES MIL OCHOCIENTAS SESENTA PESETAS CON OCHENTA Y UN CENTIMOS (3.860'81 pesetas), importe del DOS POR CIENTO (2 por ciento), del presupuesto, como fianza provisional.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Córdoba diez y siete de enero de mil novecientos cincuenta.—El Presidente, Enrique Salinas.

MODELO DE PROPOSICION

Don NN.....N..... vecino de enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación provincial, para contratar por destajo público, la ejecución de unidades de obra segregadas del proyecto reformado de precios de las que faltan por ejecutar en el camino vecinal DEL DE MONTILLA (KM. 3'500) A LA CARRETERA DE MONTORO A RUTE AL DEL KM. 60 DE LA CARRETERA DE MONTORO PASANDO POR LOS NUCLEOS DE POBLACION DENOMINADOS ATANORES Y LLANOS DEL ESPINAR (límite de Montilla destajo número 1), por el tipo de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUARENTA PESETAS CON CINCUENTA Y TRES CENTIMOS, se comprometo a realizarlas por la cantidad de (en letra) pesetas céntimos; obligándose al abono a los obreros de los jornales determinados por los organismos competentes.

(fecha y firma del proponente)

Diputación Provincial de Córdoba

Num. 257

Comisión Administradora del impuesto para la prevención del Paro Obrero

Esta Comisión Administradora ha acordado anunciar la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kms. 0 al 3'637 del camino vecinal DEL KM. 40 DE LA CARRETERA DE MONTORO A

RUTE A CORDOBA POR EL CAMINO VIEJO DE CASTRO DEL RIO (Término de Castro del Rio), cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de SETENTA Y UNA MIL CIENTO TRECE PESETAS CON SETENTA CENTIMOS (71.113'70 pesetas), por lo que se anuncia la convocatoria de la misma, conforme al Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios a cargo de las Entidades Municipales de dos de julio de mil novecientos veinte y cuatro, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

La subasta tendrá lugar ante Notario, en el Salón de Sesiones de esta Diputación, a las doce horas del día quince del próximo mes de febrero, o al siguiente, si por cualquier circunstancia éste resultare inhábil, bajo mi Presidencia, la del Sr. Vocal que haga mis veces o en quien delegue, asistido de otro Sr. Vocal nombrado al efecto por la Comisión.

El presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aquéllos a quienes interesen, en la Secretaría de esta Excm. Diputación, durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación de este anuncio, hasta la víspera del en que debe terminar la presentación de pliegos para la subasta.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría de esta Diputación, durante las horas de las diez a las trece, desde el siguiente día en que aparezca esta convocatoria, hasta el último que resulte hábil con anterioridad al en que deba tener lugar la subasta, extendiéndose en papel de cuatro pesetas con setenta y cinco céntimos, con arreglo al modelo adjunto, acompañándose fuera del sobre, la cédula del licitador o documento que acredite su personalidad y el resguardo de haber constituido en la Depositaria de Fondos provinciales o en la Caja General de Depósitos el de MIL CUATROCIENTAS VEINTE Y DOS PESETAS CON VEINTE Y SIETE CENTIMOS (1.422'27 pesetas), o sea el dos por ciento del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, como fianza provisional, la que se elevará por el adjudicatario de las obras hasta la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y CUATRO PE-

SETAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS (2.844'55 pesetas), importe del cuatro por ciento de dicho presupuesto, como fianza definitiva, así como la complementaria, en su caso, con arreglo a lo prevenido en la Ley de diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta, pudiendo constituirse las expresadas fianzas en cédulas del Banco de Crédito Local de España.

El plazo de ejecución de las obras será el de seis meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince después de adjudicada definitivamente la subasta; y las unidades de obra ejecutada se abonarán al contratista por medio de certificaciones expedidas por la Sección de Vías y Obras provinciales y aprobadas por el señor Presidente de la Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero, con cargo a sus fondos hasta la cantidad de sesenta y dos mil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas treinta y ocho céntimos y el resto hasta la suma en que sea adjudicado el remate, en su caso, con cargo a fondos provinciales.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no la hagan por sí, se efectuará por el Letrado de la Excm. Diputación don Joaquín de Velasco y Natera o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el apartado a) del Artículo primero del R. D. Ley de seis de Marzo de mil novecientos veinte y nueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las mencionadas obras, o consignarán que se atenderán respecto a tal extremo, a las disposiciones de los Organismos que regulan dichos salarios, advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que si se señalan dichas remuneraciones mínimas, éstas sean inferiores a los tipos consignados por los Organismos competentes.

También queda obligado el licitador al abono de todos los impuestos creados y que se creen, así como el de los anuncios que se publi-

quen referentes a estas obras, gastos de escritura, etc.

Córdoba diez y siete de enero de mil novecientos cincuenta. — El Presidente, **Enrique Salinas**.

MODELO DE PROPOSICION

Don N..... N..... N..... mayor de edad, vecino de..... con cédula personal que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero, para la contratación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kms. 0 al 3'637 del camino vecinal DEL KM. 40 DE LA CARRETERA DE MONTORO A RUTE A CORDOBA POR EL CAMINO VIEJO DE CASTRO DEL RIO (Término de Castro del Río), así como del presupuesto y pliego de condiciones que han de regir en la referida subasta y en la ejecución de las obras dichas se comprometo a ejecutarlas por la cantidad de..... (en letra) pesetas..... centimos, acompañando el documento que acredite haber constituido el depósito de mil cuatrocientas veinte y dos pesetas con veinte y siete céntimos, importe del dos por ciento del presupuesto que sirve de tipo para la subasta y con el compromiso de abonar a los obreros empleados en dichas obras, las remuneraciones mínimas fijadas por los Organismos competentes, o que puedan fijarse por los mismos, de acuerdo con lo que se dispone en el R. D. Ley de seis de marzo de mil novecientos veinte y nueve.

(Fecha y firma del proponente)

(Si se desea, pueden fijarse las remuneraciones mínimas que se abonarán a los obreros, en relación adjunta a la proposición; debiendo consignar en la misma, que no se trabajarán horas extraordinarias, en el caso de que no se determinen los salarios que han de abonarse por ellas).

Núm. 282

Presidencia

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 15 de los corrientes, se publica el Decreto sobre creación y distribución de Centros de Enseñanza Media y Profesional.

Tanto la Ley de Bases de 16 de julio de 1949, como el Reglamento para el régimen de los Patronatos Nacionales y provinciales que han de regir esta clase de Centros, el que aparece publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 del corriente, prevé que dichos Patronatos provinciales se constituirán por O. M. en el momento que se determine, teniendo en cuenta la fundación o reconocimiento de los Centros en la respectiva provincia; pero, en todo caso bajo la presidencia del de la Diputación Provincial.

Siguiendo en ese sentido las instrucciones de la Superioridad se llama la atención de los municipios de esta provincia así como de las entidades que deseen solicitar la fundación de un Centro de Enseñanza Media y profesional o las privadas que intenten el reconocimiento de actividades docentes de esta clase, para que puedan dirigirse en solicitud de ello a la Sub-Secretaría del Ministerio de Educación Nacional, Presidencia del Patronato del Ramo, por conducto de la Presidencia de esta Diputación, dentro del plazo que terminará el día 15 de febrero próximo, a partir de la publicación del presente edicto, siguiendo para ello las prescripciones contenidas en las dispo-

siciones legales y reglamentarias de que se hace mérito y especialmente ya para solicitar en los dos sentidos de que se trata las que a continuación se expresan:

Normas para la solicitud de creación de centros oficiales

1.^a Los municipios, Corporaciones públicas o entidades oficiales, que deseen la creación de un centro oficial de enseñanza media y profesional en su respectiva localidad, se dirigirán por instancias a la Presidencia del Patronato Nacional por conducto de V. E.

2.^a Dichas instancias además de ajustarse a las condiciones generales establecidas por la Ley de Bases de 16 de julio de 1949 y por el Decreto sobre creación y distribución de centros, vendrán acompañadas de los documentos que justifiquen los extremos siguientes:

a) Certificación del acuerdo de creación, adoptados reglamentariamente por la Corporación o entidad respectiva.

b) Indicación de las modalidades de enseñanza media y profesional a desarrollar en el Centro, cuya creación se solicita, y exposición de las líneas generales sobre constitución interna de dicho Centro, que sirvan de base a la futura Carta Fundacional.

c) Memoria, — Con la amplitud necesaria — sobre las razones de carácter cultural, económico, social etc., que justifican la creación del Establecimiento docente solicitado.

d) Ofrecimiento que las Corporaciones o Entidades solicitantes hacen al Estado para cooperar a la fundación o sostenimiento del Centro (edificio, campos de experimentación, mobiliario, viviendas para profesores, subvención anual fija para gastos de personal y material, u otras aportaciones), que en cada caso, han de ser tenidos en cuenta con arreglo al artículo noveno del Decreto sobre creación y distribución de esta clase de Centros.

Estos ofrecimientos han de ser específicamente acreditados, indicando en su caso la naturaleza jurídica de la cesión, acompañando los planos respectivos si se trata de inmuebles, y la relación o cuantía en los demás casos. Cuando las aportaciones en metálico sean de organismos oficiales, el acuerdo llevará aparejada la consignación en sus presupuestos.

Las Corporaciones y Entidades que han elevado ya sus peticiones en este sentido al Ministerio, deberán ratificarlas si así lo desean, formalizándolas en todo caso y completándolas de acuerdo con la presente circular.

Normas para el reconocimiento de Centros no oficiales de enseñanza media y profesional

1.^a La Entidad solicitante deberá cursar su petición en forma análoga a lo dispuesto en esta circular para la creación de centros oficiales.

2.^a Debe añadirse una Memoria explicativa de las actividades realizadas hasta la fecha en caso de que el Centro cuente con una experiencia docente.

3.^a Tanto si se trata de un Centro no oficial ya existente como si se intenta su establecimiento, se acompañará un proyecto de Carta Fundacional y una exposición detallada de los medios con que cuenta la Entidad solicitante para desarrollar la actividad docente a que se refiere la solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento de los Municipios

de esta provincia y entidades de que con anterioridad se hace mérito.

Córdoba 19 de enero de 1950. — El Presidente de la Diputación y del Patronato Provincial **Enrique Salinas**.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Núm. 5.051

Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

NOMBRE DEL PETICIONARIO:

Don Manuel Jurado Serrano.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE

EN SEVILLA: Don Abraham Morales, San Laureano, número uno.

CLASE DE APROVECHAMIENTO

Riego.

CANTIDAD DE AGUA QUE SE PIDE: 13'4 litros por segundo.

CORRIENTE DE DONDE HA DE DERIVARSE: Arroyo de Zagrilla.

TERMINO MUNICIPAL DONDE RADICARAN LAS OBRAS Y LA TOMA: Priego de Córdoba (Córdoba).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo once del Real Decreto-Ley número treinta y tres, de siete de enero de mil novecientos veinte y siete, modificado por el de veinte y siete de marzo de mil novecientos treinta y uno y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos, desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá presentar el peticionario en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo trece del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Secilla diez y siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — El Ingeniero Director Adjunto, A. Rodríguez Díaz.

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Aguilar de la Frontera

Núm. 108

Don Agustín Aranda Romero, Jefe de la Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de la ciudad de Aguilar de la Frontera.

Hago saber: Que confeccionado el Padrón de cultivadores de este término municipal, que ha de servir de base para el repartimiento que se gira a todas las tierras incluidas en el mismo, para sufragar los gastos que ocasione la prestación del Servicio de policía Rural en el año mil novecientos cincuenta, queda expuesto al público en el término de ocho días, contados desde el siguiente en el que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para oír las reclamaciones que en su caso se produzcan.

Aguilar de la Frontera a dos de enero de mil novecientos cincuenta. — Agustín Aranda Romero.

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Castro del Río

Núm. 109

El Jefe de la Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Castro del Río (Córdoba).

Hace saber: Que confeccionado el Padrón de contribuyentes por Guardería Rural y sostenimiento de la Hermanidad de este término municipal, para el actual ejercicio de 1950, de acuerdo con las normas dictadas por la Cámara Oficial Sindical Agraria y Delegación Sindical Provincial, queda el mismo expuesto en la Secretaría de esta Entidad Generalísimo Franco seis, por término de OCHO DIAS HABLES, contados a partir del que aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que contra el mismo puedan los interesados presentar las reclamaciones que estimen precedentes, de acuerdo con el espíritu y normas por que se rige la Entidad.

Al mismo tiempo queda expuesto al público el Presupuesto de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1950, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este término y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para conocimiento de todas aquellas a quienes pueda interesar.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Castro del Río siete de enero de mil novecientos cincuenta. — El Jefe de la Hermanidad, Firma ilegible. — Visto bueno: El Delegado Sindical Comarcal, R. Martín.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA